

ANUNCIO

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA TAE INGENIERO INFORMÁTICO A2

En el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siendo las 12 horas del día 17 de septiembre de 2026, se reúne el Tribunal de selección de una plaza de funcionario de carrera, TAE Ingeniero Informático grupo A, subgrupo A2, compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan Pedro Rivera Cejudo
Secretaria: Dña. Raquel Palos Manuel
Vocales: D. Francisco Javier Corrales Atienza
Dña. Rocío Almagro García
D. Jesús Arceiz García
Dña. Angela Aguado Alario

Existiendo quorum de acuerdo a la base Sexta, apartado 3, de la convocatoria se procede, a continuación, a iniciar la sesión.

En primer lugar se procede por la Secretaría del Tribunal a dar cuenta de las alegaciones presentadas:

1. En relación a la baremación del concurso de méritos, y que consta en el acta de la tercera sesión del tribunal de fecha 26 de agosto de 2026, consultado el registro de entrada del Ayuntamiento, constan, salvo error u omisión, las siguientes alegaciones:

- D. José Carlos Zambrano Ruiz, presenta alegaciones en fecha 31/08/26 a las 13,18 horas.

Código Seguro De Verificación	QAb2sUBrZA5UMr0Tjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Firmado	18/09/2026 12:17:24	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/QAb2sUBrZA5UMr0Tjs0JyQ==			

D. Manuel Jesús Borrego Jurado, presenta alegaciones en fecha 31/08/26 a las 20,07 horas.

2. En relación a la corrección del examen test, y que consta en el acta de la cuarta sesión del tribunal de fecha 26 de agosto de 2026 consultado el registro de entrada del Ayuntamiento, no constan alegaciones, salvo error u omisión.

El tribunal procede a revisar la documentación aportada en el momento oportuno, así como la valoración realizada de cada uno de los alegantes de acuerdo al orden de recepción:

- Alegaciones presentadas por D. José Carlos Zambrano Ruiz.

Consta en el acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2026 que el interesado obtuvo según la valoración del tribunal, la siguiente puntuación en la fase de concurso:

NOMBRE	Exp. Profesional	Formación	Total
ZAMBRANO RUIZ, JOSÉ CARLOS	3,50	1,20	4,70

El alegante considera en el apartado de experiencia profesional no se han computado debidamente los ocho años que dice acreditar por lo que le corresponderían cuatro puntos, y en el apartado de formación no se han valorado la totalidad de méritos aportados.

El tribunal procede a analizar cada uno de los apartados:

- De acuerdo a la base sexta de la convocatoria, para acreditar la experiencia profesional en empresa privada o autónomo era necesario presentar “*Contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral*”. El alegante, aportó en la fase de convocatoria, un curriculum vitae (que no acredita los méritos alegados), el informe de la vida laboral, así como un único contrato, que tuvo que ser subsanado al constar únicamente la primera página. Dicho contrato corresponde a la entidad SOPRA STERIA ESPAÑA S.A., y cuya relación laboral se inició el 1 de julio de 2019 a la fecha de la convocatoria, esto, es

Código Seguro De Verificación	QAb2sUBrZA5UMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Firmado	18/09/2026 12:17:24
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/QAb2sUBrZA5UMrOTjs0JyQ==		



según la vida laboral, 2.506 días. Lo que hace un computo de siete años, esto es, 3,5 puntos. No se aporta ningún otro contrato ni de esta misma empresa en periodos anteriores, ni de otras o certificaciones que permitan incrementar esa puntuación. En consecuencia el tribunal ratifica su baremación en este apartado.

- En cuanto a la formación, el tribunal valoró dentro del apartado titulación adicional, el Máster en Ingeniería Informática con 0,8 puntos, no así el título aportado de Ingeniero Técnico en informática de Gestión al ser el mismo aportado para acceder a la convocatoria. Dentro del apartado Cursos de Formación, presenta dos documentos de sendos cursos de más de 100 horas. El primero de ellos un título de Experto en Transformación Digital, se computa por mayoría del tribunal, con 0,4 puntos. No se computa en cambio el diploma aporta de Master en Administración de Empresas al no estar relacionado con la plaza objeto de la convocatoria. Por último, en el apartado de cursos de 20 a 49 horas, aporta un curso de 16 horas, de Alto Rendimiento Directivo. Este curso no se computa al ser de menos de 20 horas y tratarse de una materia no relacionada con la plaza ofertada.

En consecuencia, por todo lo expuesto, se desestiman sus alegaciones y se ratifica la baremación realizada del candidato

- Alegaciones presentadas por D. Manuel Jesús Borrego Jurado.

Consta en el acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2026 que el interesado obtuvo según la valoración del tribunal, la siguiente puntuación en la fase de concurso:

NOMBRE	Exp. Profesional	Formación	Total
BORREGO JURADO, MANUEL JESÚS	1,50	0	1,50

El alegante considera en el apartado de experiencia profesional no se han computado a jornada completa un contrato que inicialmente era a jornada parcial y cuyo documento de ampliación horaria, no aporonto por error en el

Código Seguro De Verificación	QAb2sUBrZA5UMrOTjs0JyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Firmado	18/09/2026 12:17:24	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/QAb2sUBrZA5UMrOTjs0JyQ==			

momento oportuno. Por otro lado y en relación a la formación manifiesta haber acreditado debidamente tres cursos que no han sido computados.

El tribunal procede a revisar su documentación:

- En relación con la experiencia profesional, el candidato aporta un curriculum vitae (sin valor para acreditar méritos) el informe de vida laboral, y dos contratos, uno correspondiente a la entidad AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. y un segundo contrato de la entidad METRICA. Pues bien, el tribunal computa el primer de estos méritos de acuerdo a la duración acreditada tanto por el contrato como por la vida laboral que suma 1.239 días, esto es algo más de tres años, un total de 1,5 puntos, al no alcanzar el tiempo suficiente para computar cuatro años, de acuerdo a las bases. En relación al segundo contrato con la entidad Métrica, aparece en dicho contrato que su puesto es el de programador senior, y en su vida laboral este puesto se corresponde con un grupo 03. Las bases de la convocatoria establecen que se valorará la experiencia en puesto relacionado con informática, pero dicha mención ha de ser puesta en relación con el inciso que aparece en el cuadro de puntuaciones en el que se indica que se puntuará con 0,5 puntos, cada año o servicio o fracción superior a seis meses, como autónomo o en la empresa privada, *“en puesto o plaza igual a la que se opta”*. En consecuencia este contrato no es valorado por el tribunal al considerar que dicho puesto es inferior al de la plaza a la que se opta.

- En relación con la formación, el alegante considera que no se han tenido en cuenta los tres cursos cuyos títulos aporta, en concreto de 30, 36 y 54 horas respectivamente. Pues bien el tribunal, tras revisar la documentación, se ratifica en la puntuación otorgada y ello por los siguientes motivos: El señor Borrego aporta como titulación adicional un título de Ingeniería de las Telecomunicaciones, que no se tiene en cuenta al ser el mismo con el que accede a la convocatoria. En el apartado de cursos de 50 a 99 horas, aporta un documento acreditativo de haber realizado un curso de Desarrollo de aplicaciones web. En dicho documento consta que el curso es de 18 horas, y además se trata de un curso realizado por una entidad privada sin homologar. En consecuencia no se valora. En el apartado de cursos de 20 a 49 horas, aporta dos títulos uno de desarrollo de aplicaciones web de 30 horas y otro de Desarrollo de aplicaciones con java de 36 horas. Como en el caso anterior

Código Seguro De Verificación	QAb2sUBrZA5UMrOTjs0JyQ==		
Firmado Por	Raquel Palos Manuel	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	18/09/2026 12:17:24
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/QAb2sUBrZA5UMrOTjs0JyQ==		
		Página	4/5





ninguno de estos dos cursos está homologado. Por tanto tampoco se computan. El tribunal se ratifica en la baremación realizada.

De acuerdo a todo lo anterior el tribunal desestima las alegaciones presentadas y se ratifica en la baremación realizada y que consta en el acta de fecha 26 de agosto de 2026.

De la misma manera y al vista de la inexistencia, salvo error u omisión de alegaciones con respecto a los resultado del primer examen y que constan en el acta de la sesión cuarta de fecha 26 de agosto de 2026, el tribunal ratifica los resultados de la corrección realizada.

Por último el tribunal acuerda quedar convocado para el día miércoles 23 de septiembre de 2026, a las 9,30 horas, en la Sala de reuniones de la primera planta del edificio consistorial, en sesión abierta, para la apertura del sobre con las solapas identificativas de los exámenes realizados el día 26 de agosto.

Sin otro particular, por parte de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13.00 horas. Documento firmado electrónicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Linea de la Concepcion a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo. Dña. Raquel Palos Manuel

Código Seguro De Verificación	QAb2sUBrZA5UMrOTjs0JyQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Palos Manuel			Firmado	18/09/2026 12:17:24
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/QAb2sUBrZA5UMrOTjs0JyQ==				

